Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

2022/2139(INI)

10.1.2023

PROYECTO DE INFORME

sobre la regulación de la prostitución en la Unión: repercusiones transfronterizas y consecuencias en la igualdad de género y los derechos de las mujeres
(2022/2139(INI))

Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

Ponente: Maria Noichl

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS8

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la regulación de la prostitución en la Unión: sus implicaciones transfronterizas e impacto en la igualdad de género y los derechos de las mujeres
(2022/2139(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vistos los artículos 4 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948,

– Visto el Convenio de las Naciones Unidas, de 1949, para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena,

– Visto el artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979, que aspira a erradicar todas las formas de trata de mujeres y la explotación de las mujeres que ejercen la prostitución,

– Visto el Protocolo de Palermo, de 2000, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

– Visto el trabajo de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

– Vistas la Comunicación de la Comisión, de 14 de abril de 2021, sobre la estrategia de la Unión en la lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025 (COM(2021) 171) y la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo [1] (Directiva contra la trata de seres humanos),

– Vista su Resolución, de 26 de febrero de 2014, sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género [2],

– Vista la Recomendación general n.º 38 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la trata de mujeres y niñas en el contexto de la migración mundial, de 20 de noviembre de 2020,

– Visto el informe de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), de 10 de junio de 2021, titulado «Discouraging the demand that fosters trafficking for the purpose of sexual exploitation» (Desalentar la demanda que fomenta la trata de personas con fines de explotación sexual),

– Vista su Resolución, de 10 de febrero de 2021, sobre la aplicación de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos

[1] DO L 101 de 15.4.2011, p. 1.
[2] DO C 285 de 29.8.2017, p. 78.

y a la protección de las víctimas [3],

– Vista la Resolución del Consejo de Europa, de 8 de abril de 2014, titulada «Prostitution, trafficking and modern slavery in Europe» (Prostitución, trata de personas y esclavitud moderna en Europa),

– Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género (A9-0000/2023),

A. Considerando que la prostitución, su explotación y la trata de personas con fines de explotación sexual están aumentando; considerando que son fenómenos específicos de género con una dimensión mundial y que afectan a los miembros más marginados de nuestras sociedades, ya que la gran mayoría de las personas que ejercen la prostitución son mujeres y niñas y casi todos los compradores de sexo son hombres;

B. Considerando que la redacción aceptada internacionalmente y que se emplea en la mayoría de los textos jurídicamente vinculantes es la de «prostitución de mujeres» y «prostitución»;

C. Considerando que las diferentes medidas normativas referidas a la prostitución tienen diferentes efectos sobre la igualdad de género;

D. Considerando que las mujeres que ejercen la prostitución sufren más violencia y explotación que la media de las mujeres;

E. Considerando que asegurar la integridad física de todas las personas y garantizar la igualdad y el respeto de los derechos de la mujer deben ser el elemento central de las políticas de los Estados miembros y de la Unión;

F. Considerando que existen estrechos vínculos entre la prostitución y la delincuencia organizada, como la trata de personas;

G. Considerando que son numerosos los factores que llevan a las personas a introducirse en la prostitución, tales como la pobreza, la exclusión social y el contexto de migración;

H. Considerando que la prostitución tiene implicaciones transfronterizas y afecta a los derechos de la mujer y a la igualdad de género; considerando que la disparidad de la legislación en materia de prostitución en la Unión beneficia a los tratantes de personas y a las redes de delincuencia organizada; considerando que todos los Estados miembros tienen la obligación legal de desalentar y erradicar la trata de personas y la delincuencia organizada;

Comparación entre Estados miembros

1. Señala que los enfoques destinados a regular la prostitución varían de un Estado miembro de la Unión a otro y se dirigen a tres componentes principales de este sistema: personas prostituidas, la compra de sexo (es decir, la demanda) y el proxenetismo;

[3] DO C 465 de 17.11.2021, p. 30.

destaca que cada ley tiene efectos diferentes sobre las mujeres que ejercen la prostitución, sus derechos, los derechos de la mujer en general, la igualdad de género, la demanda, la sociedad y los países vecinos;

2. Lamenta la falta de datos fiables, precisos y comparables entre los países;

La realidad de la prostitución

3. Señala que las mujeres que ejercen la prostitución sufren más violencia que la media de las mujeres; se remite a un estudio de 2019 elaborado por el Ministerio Federal alemán de Familia, Mayores, Mujer y Juventud, según el cual el 41 % de las mujeres prostituidas encuestadas habían sufrido violencia física o sexual (o ambas) en el contexto de la prostitución;

4. Subraya las conclusiones de este estudio con respecto a las experiencias de las mujeres que ejercen la prostitución con los malos tratos en la infancia y la adolescencia;

5. Subraya que el consentimiento solo puede darse libremente cuando no existe un desequilibrio de poder entre las personas implicadas; señala, al mismo tiempo, que puede resultar extremadamente difícil para las personas darse cuenta de que son víctimas, sobre todo cuando no conocen sus derechos, y recuerda la dinámica de una relación abusiva;

6. Observa que el deterioro de la situación social y económica como consecuencia de la pandemia de COVID-19 ha aumentado todas las formas de abuso y violencia contra las mujeres, incluida la prostitución; advierte de que esta situación se verá aún más agravada por la actual crisis energética y del coste de la vida;

7. Subraya que el Parlamento Europeo reconoció, en su Resolución de 26 de febrero de 2014 sobre explotación sexual y prostitución y su impacto en la igualdad de género, que la prostitución y la explotación sexual son violaciones de la dignidad humana, contravienen principios de derechos humanos como la igualdad de género y, por lo tanto, son contrarias a los principios de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea; recuerda que definió la prostitución como una forma grave de violencia y explotación en su Resolución, de 5 de julio de 2022, sobre la pobreza de las mujeres en Europa [4];

Impacto en las mujeres que ejercen la prostitución

8. Condena el hecho de que las mujeres que ejercen la prostitución carezcan de seguridad jurídica debido a su criminalización, lo que significa que se enfrentan a la amenaza constante de la persecución policial y judicial, están sujetas a una vulnerabilidad y estigmatización complementarias que menoscaban su salud, por lo que tienen dificultades para ponerse en contacto con los servicios de apoyo y carecen de acceso a los derechos fundamentales; lamenta que, al mismo tiempo, los clientes, los propietarios de burdeles y los tratantes de personas queden a menudo impunes;

9. Señala las consecuencias negativas de la despenalización del proxenetismo y de la

[4] Textos Aprobados, P9_TA(2022)0274.

compra de sexo, que, a través de la aparente normalización social de estas actividades, da lugar a un aumento de la trata de personas con fines de explotación sexual y oculta la realidad de coacción, manipulación, violencia y explotación que se da en la prostitución, donde se aprovechan la falta de conocimientos lingüísticos, las situaciones de vulnerabilidad y las condiciones precarias para hacer que las mujeres entren en la prostitución y no salgan; lamenta el hecho de que ni siquiera la legalización de la prostitución, el proxenetismo y la compra de sexo suponga poner fin a la estigmatización de las mujeres que ejercen la prostitución;

10. Acoge con satisfacción que cada vez más países adopten y apliquen el modelo nórdico/de igualdad; apoya el fondo feminista de este modelo y su objetivo de lograr la igualdad de género, y resalta los efectos positivos del modelo sobre los derechos de quienes ejercen la prostitución y la lucha contra la trata de personas;

Demanda

11. Señala que la prostitución y la trata de personas con fines de explotación sexual solo existen porque hay demanda;

12. Señala que la despenalización del proxenetismo y de la compra de sexo aumenta la demanda, empodera a los demandantes y normaliza la compra de sexo; subraya que, no obstante, persiste la estigmatización de las personas, especialmente las mujeres, que ejercen la prostitución;

Impacto en la trata de personas para la explotación sexual

13. Le preocupa que la legalización de la prostitución fomente estructuras legales que pueden servir a los tratantes para ocultarse;

14. Hace hincapié en que la trata de personas con fines de explotación sexual está aumentando debido a la elevada demanda; señala que esta circunstancia resulta especialmente visible en los países con un modelo normativo liberal, mientras que los países que han adoptado estrategias como el modelo nórdico/de igualdad ya no son grandes mercados para la trata de personas destinada a ese fin;

Impacto transfronterizo

15. Observa que los distintos enfoques con respecto a la regulación que existen en la Unión tienen efectos diferentes y que las mujeres que ejercen la prostitución poseen derechos y medidas de protección distintos en cada uno de los Estados miembros de la Unión; subraya que, de media, el 70 % de las personas que ejercen la prostitución en la Unión son mujeres migrantes y que la trata con fines de explotación sexual afecta sobre todo a mujeres y niñas procedentes del este de la Unión Europea;

16. Resalta que la divergencia en cuanto a las normas hace que en algunos Estados miembros de la Unión haya más víctimas de la trata de personas que en otros y que la libre circulación dentro de la Unión contribuye a trasladar a las personas de un mercado a otro;

Impacto en la igualdad de género y los derechos de la mujer

17. Destaca que el carácter específico de género asociado a la prostitución refleja y reproduce las relaciones de poder predominantes; insiste en que la prostitución y la explotación sexual son a la vez causa y consecuencia de un trato desigual entre mujeres y hombres, y reproducen y perpetúan los estereotipos sobre las mujeres y los hombres;

18. Recalca los diferentes efectos de las distintas medidas normativas en los hombres, los jóvenes y la sociedad en su conjunto;

Función de los Estados miembros y de la Unión

19. Subraya la obligación de los Estados miembros de proteger los derechos y la integridad física de las mujeres y de promover la igualdad de género, y destaca el papel que desempeña la Unión al respecto dentro de la comunidad internacional y a la hora de crear una protección y unos derechos equitativos en todos los Estados miembros;

20. Pide a los Estados miembros que actúen en los ámbitos de la prevención, la despenalización de las personas que ejercen la prostitución, las estrategias de salida, la reducción de la demanda, el castigo de los clientes, la desestigmatización y la eliminación de los estereotipos; pide a los Estados miembros que reduzcan la demanda al mismo tiempo que protegen a las mujeres y sus derechos, que pongan fin a la criminalización y estigmatización de las personas que ejercen la prostitución y que garanticen estrategias de salida y un acceso incondicional a los sistemas de seguridad social y reinserción;

21. Pide a los Estados miembros que garanticen que se castigue como infracción penal el hecho de solicitar, aceptar u obtener un acto sexual de una persona a cambio de una remuneración, la promesa de una remuneración, el suministro de un beneficio en especie o la promesa de tal beneficio;

22. Pide a los Estados miembros que adopten medidas para luchar contra las causas económicas, sociales y culturales de la prostitución, para que las mujeres en situación de pobreza, exclusión social, discriminación y migración no sean víctimas de esta forma de explotación;

23. Pide medidas específicas para ayudar a las mujeres que ejercen la prostitución en su reinserción social y profesional; pide que estas estrategias de salida funcionen de forma gradual, que se apoye a las mujeres en sus itinerarios personales y que se reconozca el potencial de las personas, adaptando los programas de formación profesional y educación continua para tener en cuenta esta circunstancia;

24. Pide un extenso apoyo psicológico, médico y socioeconómico para las víctimas y los supervivientes;

°

° °

25. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El debate sobre la cuestión de la prostitución y su regulación está teniendo lugar actualmente en muchos Estados miembros y en todo el mundo. Los Reglamentos, que difieren de un Estado miembro a otro, dan lugar a realidades e impactos diversos para las personas que ejercen la prostitución, que resultan decepcionantes y no les hacen justicia ni a ellas ni a sus situaciones particulares.

Este tema, que en principio solo afecta de forma directa a unas pocas personas de la sociedad, se aborda desde un punto de vista emocional, en ocasiones de forma despiadada. Teniendo en cuenta que la prostitución, su explotación y la trata con fines de explotación sexual son fenómenos crecientes, específicos de género y de alcance mundial que afectan a las personas más discriminadas de nuestras sociedades, tenemos que asegurarnos de que los derechos de las mujeres sean la cuestión en torno a la que gire este debate. Además, debemos reconocer un hecho: son las mujeres y niñas más vulnerables de la sociedad las que ejercen la prostitución, en todo el mundo. Por otra parte, se sabe que las personas más marginadas no se encuentran en esa situación por una decisión verdaderamente libre, sino a menudo por una amarga falta de alternativas en una sociedad capitalista y patriarcal. La aparente normalización de la prostitución que se realiza en muchos Estados miembros enmascara la realidad de la coacción, la manipulación, la violencia y la explotación. Oculta el hecho de que la falta de habilidades lingüísticas, las situaciones precarias, la pobreza y la exclusión social sirven para introducir a las mujeres en la prostitución con el fin de garantizar el acceso de los hombres al cuerpo de estas. Un nuevo estudio en el que se pregunta a los clientes de prostitutas en Alemania ha revelado que la mayoría de los compradores de sexo saben que las mujeres que ejercen la prostitución no son libres ni están en esa situación de forma voluntaria. Es más, demuestra que lo aceptan, que prefieren hacer la vista gorda ante su situación o que incluso les proporciona una sensación adicional de poder.

La prostitución es una forma de violencia y, al mismo tiempo, causa y consecuencia de la desigualdad de género. Su carácter específico en cuanto al género refleja las relaciones de poder predominantes en nuestra sociedad. La prostitución reproduce y perpetúa los estereotipos sobre las mujeres y los hombres. Esto incluye claramente la visión de que los cuerpos de las mujeres y las niñas deben estar a la venta para satisfacer la demanda masculina de sexo, y la visión de que los hombres deben y tienen derecho a vivir su sexualidad con otra persona. Esto también tiene un impacto evidente en la igualdad de género y en el avance de los derechos de la mujer.

La prostitución también tiene implicaciones transfronterizas para las mujeres, sus derechos y la igualdad de género, y por ello debe abordarse de forma colectiva, en el plano europeo, para garantizar que todas las mujeres, sean de donde sean, cuenten con los mismos derechos y protección. Porque las cifras demuestran que las mujeres que ejercen la prostitución están cada vez más expuestas a la violencia y la explotación. Su situación sanitaria es especialmente precaria en comparación con la del resto de la población. La estigmatización que sufren, y que persiste tanto si se legaliza la prostitución como si no, también contribuye a ello. Solo se desestigmatiza la parte de la compra, así como el beneficio obtenido por la prostitución de otra persona. Sin embargo, las personas que ejercen la prostitución siguen estando marginadas y estigmatizadas. Además, se obstaculiza el acceso a sus derechos fundamentales.

También existe una serie de vínculos entre la prostitución y la delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de drogas, etc. Se sabe que en los países donde el proxenetismo y la compra de sexo están despenalizados y que cuentan con la infraestructura jurídica asociada, se facilita y fomenta la trata de mujeres y menores vulnerables destinada a la explotación sexual.

Se necesita un enfoque global europeo para que la demanda y el mercado de la prostitución no se trasladen sin más al siguiente Estado miembro y para que los derechos de las mujeres puedan estar salvaguardados en cualquier país y todas las mujeres puedan estar protegidas frente a la explotación.

La criminalización de las personas que ejercen la prostitución no puede ser una solución. Esta opción solamente se traduce en ausencia de seguridad jurídica, con la amenaza constante de la persecución policial y judicial, una mayor vulnerabilidad y estigmatización, y efectos negativos sobre la salud y la seguridad, así como la consiguiente dificultad a la hora de ponerse en contacto con los servicios de apoyo y la falta de acceso a los derechos básicos para las personas que ejercen la prostitución. Por todo ello, ya es hora de que los Estados miembros tomen medidas en los ámbitos de la prevención, la despenalización de las personas que ejercen la prostitución, a la vez que apoyan estrategias de salida y programas de reinserción, la desestigmatización y la reducción de los estereotipos, sin que les tiemble la mano a la hora de castigar a los clientes. Porque, en última instancia, es la demanda lo que sostiene la explotación que se manifiesta a través de la prostitución. La demanda hace que el comercio de mujeres sea atractivo. La demanda se aprovecha de las vulnerabilidades y la falta de alternativas. Y la demanda legitima un sistema de desigualdad y explotación en el que las mujeres y los niños son las principales víctimas.

El feminismo es la lucha contra un sistema, contra el patriarcado. Esta lucha siempre ha provocado protestas. El hecho de que no se produzcan protestas en el caso de la legalización del proxenetismo y la compra de sexo debería dar que pensar.